

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca  
1955



Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca  
Escuela de Cultura Física y Deporte  

---

Licenciatura en Entrenamiento Deportivo

# REGLAMENTO de Academias

MARZO 2016



Aprobado por el Honorable Consejo Técnico de la Licenciatura  
en Entrenamiento Deportivo de la Escuela de Cultura Física y  
Deporte el 17 de marzo de 2017.



## HONORABLE CONSEJO TÉCNICO 2016-2017

Lic. Luis Abel Solano Santiago

**Presidente**

L.C.E. Luis Enrique Ramírez López

**Secretario**

### **Consejeros Técnicos Maestros (as)**

L.C.E. Luis Enrique Ramírez López  
**Consejero Técnico Maestro Propietario**  
**1° y 2° Semestre Licenciatura**

L.A. Virgilio Ortega García  
**Consejero Técnico Maestro Suplente**  
**1° y 2° Semestre Licenciatura**

L.E.D. Carlos Alberto Navarro Tomás  
**Consejero Técnico Maestro Propietario**  
**3° y 4° Semestre Licenciatura**

L.P. Aralia Velasco Pérez  
**Consejero Técnico Maestro Suplente**  
**3° y 4° Semestre Licenciatura**

M.C. Jesús Cristian Esponda Martínez  
**Consejero Técnico Maestro Propietario**  
**5° y 6° Semestre Licenciatura**

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández  
**Consejero Técnico Maestro Suplente**  
**5° y 6° Semestre Licenciatura**

L.E.F. Luis Fernando Miguel Martínez  
**Consejero Técnico Maestro Propietario**  
**7° y 8° Semestre Licenciatura**

L.E.F. Rafael Gómez Arango  
**Consejero Técnico Maestro Suplente**  
**7° y 8° Semestre Licenciatura**

### **Consejeros Técnicos Estudiantes**

Eduardo Daniel Toledo Ramos  
**Consejero Técnico Estudiante Propietario**  
**1° y 2° Semestre Licenciatura**

María de la Cruz Silva Jarquín  
**Consejero Técnico Estudiante Propietario**  
**3° y 4° Semestre Licenciatura**

Uber Clain Herrera Aquino  
**Consejero Técnico Estudiante Suplente**  
**3° y 4° Semestre Licenciatura**

Ángel Iván Pérez Salinas  
**Consejero Técnico Estudiante Propietario**  
**5° y 6° Semestre Licenciatura**

Francisco Gómez Robles  
**Consejero Técnico Estudiante Suplente**  
**5° y 6° Semestre Licenciatura**

Marcela Curiel Hernández  
**Consejero Técnico Estudiante Suplente**  
**7° y 8° Semestre Licenciatura**



## ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA

Dr. Carlos Eduardo Bautista Martínez

**Rector**

M.E. Leticia Eugenia Mendoza Toro

**Secretaria General**

Mtro. Javier Martínez Marín

**Secretario Académico**

Lic. Luis Abel Solano Santiago

**Director**

L.C.E. Luis Enrique Ramírez

**Coordinador Académico**

L.C.E. Héctor Aguilar Aguilar

**Coordinador de Planeación**

Lic. Angélica Almaraz Núñez

**Coordinadora de Vinculación**

L.C.E. Paulette Adriana López Cruz

**Coordinadora de Titulación**

L.E.D. Carlos Alberto Navarro Tomás

**Coordinador de Deportes y Activación Física**

Lic. Mauricio López Mesinas

**Coordinador Administrativo**



## ÍNDICE

<b>HONORABLE CONSEJO TÉCNICO 2016-2017</b>	<b>3</b>
<b>ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA</b>	<b>4</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO IV. SANCIONES</b>	<b>16</b>



# Presentación

---

Las Academias son órganos colegiados de reflexión, análisis y diálogo en los cuales se diseñan e intercambian métodos, técnicas, experiencias y lenguajes necesarios para mejorar la función docente, contribuir en el proceso de revisión y seguimiento curricular, desarrollar alternativas didácticas y evaluar el trabajo académico.

Desde esta perspectiva, la Escuela de Cultura Física y Deporte (ECFD) considera que todo trabajo realizado en Academias tiene por objeto mejorar la práctica docente, los procesos de enseñanza y aprendizaje, evaluación de los aprendizajes, así como impulsar la actualización de los contenidos curriculares, revisar la congruencia, viabilidad, continuidad, integración y vigencia del Plan de Estudios de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo (LED).

Para el óptimo funcionamiento de estos órganos colegiados, es necesario emitir sus funciones, disposiciones generales y específicas que definan su forma de integración y de trabajo; así como el quehacer de los participantes, es por ello que se construye el presente Reglamento de Academias.

Este Reglamento ha sido elaborado con la finalidad de establecer el procedimiento para la instalación y operación de estos órganos, que coadyuven al desarrollo y mejoramiento de la práctica docente, bajo la perspectiva del trabajo colegiado que se fundamenta en la participación activa, entusiasta y organizada del personal académico, que manifiesta en sus iniciativas la planeación, ejecución y evaluación de proyectos destinados a fortalecer la calidad académica de la LED.

Las Academias se distinguen por incluir a todo el personal docente, alentar el trabajo colegiado y participativo, que incida en la mejora de los procesos de enseñanza





aprendizaje, extensión y difusión del conocimiento, colaboración y cooperación académica, investigación, formación docente, vinculación y gestión.

La estructura del Reglamento abarca en el primer capítulo las disposiciones generales, establece el fundamento jurídico institucional, define que son las Academias, indica el número de academias, describe sus objetivos y funciones que desempeñarán. En el segundo capítulo se indica la forma como se integraran los órganos, se asignaran los puestos, los derechos y obligaciones de cada uno de los puestos. En el tercer capítulo se enuncian las tareas y actividades que realizarán las academias, la forma como se llevarán a cabo las sesiones, la frecuencia de las mismas, cuáles serán los mecanismos para la toma de decisiones, las temáticas y actividades que se llevarán a cabo al interior de las mismas, la solución de controversias que se generaran. En el capítulo cuarto se describen las penas por omisión y realización de acciones que contravengan a las funciones del programa educativo.



## Capítulo I. Disposiciones generales

---

**Artículo 1.** El presente reglamento norma la constitución, organización y funcionamiento de las Academias al interior de la Escuela de Cultura Física y Deporte (ECFD) de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), teniendo como base los artículos 3º, 6º y 7º de la Ley Orgánica de la UABJO.

**Artículo 2.** Las Academias son órganos colegiados integrados por Profesores de Tiempo Completo (PTC) y Profesores de Asignatura (PA) que coordinan asignaturas pertenecientes a alguna de las áreas de formación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo que se reúnen de forma periódica y regular para analizar, estructurar, planear, impulsar y evaluar acciones vinculadas con los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover prácticas educativas innovadoras, actualizar el currículum, vincular la labor docente con la investigación y difusión de del entrenamiento deportivo, constituyéndose como un foro de reflexión académica que supervisa la operación del currículum.

**Artículo 3.** Las Academias podrán crearse, suprimirse, reagruparse o seccionarse, atendiendo a las condiciones académicas y administrativas del Programa Educativo.

**Artículo 4.** Los objetivos que persiguen las Academias de la ECFD son:

- I. Generar propuestas académicas innovadoras y pertinentes, a través del trabajo colegiado de la planta docente, que impulsen la calidad académica del Programa Educativo.
- II. Evaluar el currículum, a través del seguimiento y supervisión constante del cumplimiento del Plan de Estudios, que conlleve a la actualización y mejora continua del Programa Educativo.





**Artículo 5.** Las Academias desempeñan las siguientes funciones de carácter educativo, científico y cultural:

- I. Análisis de las prácticas educativas que permitan detectar problemáticas en la operación del plan de estudios, para posteriormente proponer reformas y posibles soluciones.
- II. Elaboración de propuestas relacionadas con la actualización de los programas de estudio e innovación pedagógica.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación, programas de difusión y extensión relacionados con el área deportiva.
- IV. Gestión de actividades de formación y actualización docente y profesional, que permita a la planta docente el ejercicio de prácticas educativas de calidad.
- V. Análisis, actualización y determinación de los contenidos y fuentes de información de las asignaturas que integran las áreas de formación de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo.
- VI. Elaboración colegiada de las secuencias didácticas de las asignaturas que integran las áreas de formación de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo.
- VII. Elaboración y selección del material didáctico adecuado a las características académicas de los cursos y estudiantes.
- VIII. Diseño de estrategias didácticas, uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), instrumentos de evaluación, que permitan la operación del plan de estudios de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo.
- IX. Análisis de la práctica docente, que permita detectar necesidades y demandas, que generen acciones de mejora continua.
- X. Participación en el desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
- XI. Diagnóstico de problemáticas curriculares, que permitan la generación de alternativas de solución que optimicen el desarrollo del plan de estudios.
- XII. Participación en el seguimiento y actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo.
- XIII. Fomento de la investigación científica y la difusión de la cultura y extensión.



## Capítulo II. Integración y organización

---

**Artículo 6.** Las Academias estarán conformadas por los siguientes puestos:

- I. Presidente de la Academia
- II. Secretario de la Academia
- III. Integrantes de la Academia.

**Artículo 7.** El Presidente será designado mediante un proceso de elección directa por parte de los integrantes de la Academia, en el nombramiento de Presidente se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- I. Impartir una asignatura perteneciente al área de formación.
- II. Dos semestres continuos como docente de la Licenciatura.
- III. Dos años de experiencia profesional.
- IV. No ejercer cargo directivo.

**Artículo 8.** El Presidente de la Academia durará en el cargo un año pudiendo ser reelegido. Por causas justificadas puede dejar el cargo, siendo sometido a elección el puesto de la Presidencia.

**Artículo 9.** El Secretario será designado mediante un proceso de elección directa por parte de los integrantes de la Academia, en el nombramiento de Secretario se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- V. Impartir una asignatura perteneciente al área de formación.
- VI. Un semestre como docente de la Licenciatura.
- VII. Un año de experiencia profesional.
- VIII. No ejercer cargo directivo.



**Artículo 10.** El Secretario de la Academia durará en el cargo un año pudiendo ser reelegido. Por causas justificadas puede dejar el cargo, siendo sometido a elección el puesto de la Secretaría.

**Artículo 11.** No deben ejercerse dos puestos al mismo tiempo, solo se puede ser presidente o secretario de una academia, sin embargo por la naturaleza del Programa Educativo se puede ser miembro de todas las Academias en las que el docente coordine asignaturas.

**Artículo 12.** Las funciones en la Academia son honoríficas, por lo que no se realizará remuneración de ningún tipo a los miembros que las integran.

**Artículo 13.** Las Academias decidirán si el Presidente o Secretario permanecerán en el cargo, cuando a estos se les asignen en su carga semestral asignaturas que no pertenezcan a la Academia que coordinan.

**Artículo 14.** El Presidente de Academia tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- II. Presidir las sesiones.
- III. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Academia.
- IV. Presentar una propuesta de plan semestral de trabajo a los integrantes de la Academia, para su análisis y aprobación.
- V. Integrar y entregar un informe de trabajo de la Academia que preside.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos efectuados.
- VII. Contar con voz y voto en las decisiones académicas que se lleven a cabo.
- VIII. Aquellas que la Academia le confiera.



**Artículo 15.** El Secretario de la Academia tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Llevar el registro general de los integrantes de la Academia.
- II. Elaborar y hacer llegar los citatorios a los integrantes de la Academia por lo menos con diez días de anticipación.
- III. Llevar el control de asistencia.
- IV. Asentar en actas los temas y acuerdos de cada una de las reuniones sostenidas por la Academia.
- V. Organizar y resguardar la información que se genere en la Academia.
- VI. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo e informe de Academia.
- VII. Contar con voz y voto en las decisiones académicas que se lleven a cabo.
- VIII. Aquellas que la Academia le confiera.

**Artículo 16.** Los integrantes de la Academia son todos aquellos docentes que coordinan una o más asignaturas que integran las áreas de formación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo, pueden pertenecer a más de una Academia. Tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de Academia ordinarias y extraordinarias.
- II. Participar en el análisis de los temas y asuntos que se traten en la Academia.
- III. Exponer en las sesiones de trabajo asuntos académicos que estimen necesarios el que sean tratados.
- IV. Contar con voz y voto en las decisiones académicas que se lleven a cabo.
- V. Participar en el análisis y aprobación del plan semestral de trabajo de la Academia.
- VI. Cumplir con los acuerdos pactados.
- VII. Elaborar de manera colegiada los programas prescriptivos
- VIII. Aquellas que la Academia confiera.





**Artículo 17.** Para aprobar acuerdos debe estar reunida la mitad más uno de los integrantes de la Academia, los votos se realizarán de forma directa o secreta de acuerdo a la naturaleza del asunto tratado.

**Artículo 18.** De no reunirse el quórum suficiente se convocará a reunión nuevamente, si en esa segunda ocasión no se reúne el quórum, los asistentes a la sesión tomarán las decisiones correspondientes, levantando el acta correspondiente.



## Capítulo III. Funcionamiento

---

**Artículo 19.** Las reuniones de Academia son sesiones de trabajo en las que se congregan los integrantes para desarrollar actividades relacionadas con el análisis, planeación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, actualización de los programas de estudios, supervisión de la operación del currículum, gestionar actividades de actualización y formación docente, así como vincular la labor docente con la investigación y difusión de la cultura física y el deporte.

**Artículo 20.** Existen tres tipos de reuniones: elección, ordinarias, extraordinarias, que cuentan con las siguientes características:

- I. Reuniones de elección. Se realizan con la finalidad de designar mediante voto directo al Presidente y Secretario de la Academia.
- II. Reuniones ordinarias. Se desarrollan de una manera sistemática y continúa a lo largo del semestre.
- III. Reuniones extraordinarias. Tiene por objetivo trabajar asuntos no previstos de urgente resolución.

**Artículo 21.** Las reuniones de elección se realizan cada vez que sea necesario designar al presidente y secretario de una Academia, por lo regular se establece la inicio del semestre, pero pueden realizarse cuando así se requiera.

**Artículo 22.** Las reuniones ordinarias deberán sostenerse de manera ordinaria como mínimo en tres ocasiones durante el semestre, para desarrollar las actividades de seguimiento y supervisión del plan de estudios, que se desarrollaran de la siguiente forma:

- a) Antes de iniciar el semestre. Una vez que se conozca la carga asignada a los docentes, se realiza la primera reunión que tiene los siguientes objetivos:





presentar la propuesta del plan de trabajo semestral de la Academia, analizar y aprobar la propuesta, elaborar los programas prescriptivos de las asignaturas que se impartirán durante ese semestre.

- b) A mediados del semestre. Con el objetivo dar seguimiento al plan de trabajo semestral, supervisar la operación de los programas prescriptivos, analizar las problemáticas académicas detectadas, que permitan reflexionar sobre la operación del Plan de Estudios.
- c) Al finalizar el semestre. Con el propósito de evaluar las metas del plan de trabajo resultados de las prácticas docentes realizadas en las asignaturas adscritas a la Academia, valorar los alcances de los diversos proyectos emprendidos durante el periodo.

**Artículo 23.** Los acuerdos de las Academias deberán ser aprobados por la mitad más uno de los integrantes asistentes a las sesiones correspondientes.

**Artículo 24.** El plan de trabajo semestral es un documento que especifica los objetivos, metas y acciones que realizará la Academia durante un periodo de un año y debe reunir los siguientes elementos:

- I. Presentación.
- II. Justificación
- III. Propósitos
- IV. Metas y Acciones
- V. Cronograma de avances
- VI. Formas de evaluación y seguimiento.



## Capítulo IV. Sanciones

---

**Artículo 25.** Los Presidentes y Secretarios de las Academias serán sustituidos cuando no asistan a dos reuniones consecutivas e incumplan con sus obligaciones, siendo previamente notificados. Procediéndose a la elección de nuevos miembros para que asuman el cargo.